

# ILRUV

**Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.**

**MVF/ECD**

**D<sup>a</sup>. MARTA MARÍA FUERTES RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A.,**

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, según consta en el Acta, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**5.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS RESIDENCIALES COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA LEÓN – OESTE, FASE 2015 – 2017 (PINILLA, TROBAJO DEL CERECEDO Y ARMUNIA).**

Por la Presidencia se da cuenta al Consejo de Administración del informe propuesta emitido por la Ponencia Técnica constituida para la ordenación e instrucción del procedimiento de la segunda convocatoria de concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación en edificios residenciales comprendidos en el Área de Regeneración Urbana León – Oeste, fase 2015 – 2017 (Pinilla, Trobajo del Cerecedo y Armunia), en orden a la resolución provisional del citado procedimiento, informe cuyo contenido literal es como sigue:

**“INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS RESIDENCIALES COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA LEÓN – OESTE, FASE 2015 – 2017 (Pinilla, Trobajo del Cerecedo, Armunia).**

La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 2015, acordó declarar como Área de Regeneración Urbana “León Oeste” el suelo urbano consolidado de cuatro zonas ubicadas al Oeste de la Ciudad de León, en el margen derecho del río Bernesga, al otro lado de la ciudad histórica, en un área desarrollada urbanísticamente en el siglo XX con un crecimiento desordenado y condicionada por el trazado del ferrocarril.

Para dicha declaración el Ayuntamiento, a través de la Sociedad Pública Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. (ILRUV), redactó una Memoria - Programa, de la que se da cuenta en la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de marzo de 2015, dentro de cuyo contenido, se encuentran definidos gráficamente (en planos) y en texto los inmuebles que se encuentran incluidos dentro del Área de Regeneración Urbana “León-Oeste” y que, por tanto, podrán ser objeto de subvención. La misma información se recoge tanto en la “Normativa reguladora de subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el Área de Regeneración Urbana León-Oeste, fase 2015-2017” como en las disposiciones de la “Segunda convocatoria para la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación en edificios residenciales comprendidos en el Área de Regeneración Urbana León-Oeste, fase 2015-2017 (Pinilla, Trobajo del Cerecedo, Armunia)”. En la Prescripción Técnica



Primera de dichas disposiciones se establece que inmuebles podrán ser objeto de subvención, en base a su ubicación.

La Segunda Convocatoria para la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación en edificios residenciales comprendidos en el Área de Regeneración Urbana León-Oeste, fase 2015-2017, ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2012 (publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre de 2012) y en el Capítulo 9 de la Normativa reguladora de estas subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015 (publicada en el BOP nº 160 de 24 de agosto de 2015).

Este documento fue aprobado, con modificaciones, por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 28 de septiembre de 2016 y por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de enero de 2017, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 15, correspondiente al día 24 de enero de 2017.

Examinadas las solicitudes presentadas por distintos interesados durante el plazo otorgado al efecto en la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación en edificios residenciales comprendidos en el Área de Regeneración Urbana León – Oeste, fase 2015 – 2017, por parte de los técnicos que forman parte de la Ponencia Técnica constituida para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones, se emite el siguiente informe, con el fin de que sirva de base a la propuesta de Resolución Provisional que formule el Consejo de Administración del ILRUV, en función del procedimiento establecido en la **“Disposición Octava”** sobre **“Gestión, tramitación y resolución del reconocimiento de ayuda”** de la referida convocatoria de subvenciones.

Se han presentado treinta y seis solicitudes de ayudas a la rehabilitación de inmuebles durante el plazo establecido en la “Disposición Séptima 2” de la convocatoria. Además, se ha recibido una solicitud formulada fuera del plazo establecido en la convocatoria, referente al inmueble ubicado en la calle Calvo Sotelo nº 91 de Trobajo del Cerecedo.

En primer lugar se ha procedido a la revisión de la documentación presentada por los solicitantes con el objeto de comprobar si se daba cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, requiriéndose a todos aquellos que no reunían las citadas exigencias, a fin de que procediesen a la correspondiente subsanación.

Se ha comprobado que ninguno de los solicitantes ha percibido subvención dentro del anterior programa denominado Área de Rehabilitación Integral León Oeste (fase 2009-2014), ni tampoco en la Primera Convocatoria de subvenciones del actual programa ARU León Oeste.

Asimismo, se ha comprobado que las solicitudes formuladas van referidas a inmuebles incluidos en el ámbito del Área de Regeneración Urbana “León-Oeste”, constatándose que dos de ellas se encuentran fuera del “ámbito delimitado”, aunque si en la “zona de influencia” y por tanto no podrán ser objeto de subvención. Estas solicitudes se refieren a los siguientes inmuebles:

- Avda. de Antibióticos nº 40 de Armunia.



# ILRUV

**Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.**

- Calle General Franco nº 83 de Armunia.

Ninguno de estos dos inmuebles se encuentra dentro del ámbito delimitado y definido, ni aparecen grafiados en los planos, ni transcritas las ubicaciones en los listados, por lo que se propone se formule propuesta de resolución denegatoria de la subvención a los mismos.

A continuación se ha procedido a la primera evaluación de las solicitudes, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

Para esta evaluación se ha tenido en cuenta lo siguiente:

1. La documentación presentada por los solicitantes.
2. La documentación obtenida del Padrón Municipal en relación a los residentes empadronados en cada inmueble.
3. La documentación obtenida del Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo sobre los inmuebles que han realizado la Inspección Técnica de Construcciones/Edificios.
4. La documentación obtenida del Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo sobre el nivel de protección de los inmuebles.
5. El informe de evaluación previa realizado por los servicios técnicos y administrativos del ILRUV.

El resultado de esta evaluación se incorpora en la tabla valorada que se adjunta a este Informe como Anexo. Las solicitudes se ordenan conforme a la puntuación obtenida, de mayor a menor, detallándose la puntuación obtenida en base a cada criterio de valoración. Se incluye asimismo la subvención máxima en euros que correspondería a cada solicitud.

En la "Disposición Décimo-tercera" se establece que la disponibilidad económica máxima para las ayudas que se concedan en esta primera convocatoria será de 324.734,10 euros, teniendo en cuenta además que la subvención máxima por vivienda es de 10.824,47 euros ("Disposición Cuarta").

Por ello, se propone conceder a subvención a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración y sin superar el importe económico disponible para esta primera convocatoria.

A la vista de lo anterior, por esta Ponencia **SE PROPONE:**

**Primero.-** Denegar la subvención a la solicitud correspondiente al inmueble ubicado en la calle Calvo Sotelo nº 91 de Trobajo del Cerecedo, por haber sido formulada fuera del plazo establecido en la convocatoria.

**Segundo.-** Denegar la subvención a las dos solicitudes correspondientes a los inmuebles ubicados en Avda. de Antibióticos nº 40 de Armunia y Calle General Franco nº 83 de Armunia, por no estar ubicados dentro del ámbito delimitado y definido en la convocatoria.

**Tercero.-** Aprobar tabla valorada del resto de solicitudes que se adjunta como Anexo, en aplicación de los criterios de valoración definidos en la "Disposición Quinta" de la convocatoria.

**Cuarto.-** Conceder la subvención a las veinticinco solicitudes que han obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración definidos en la "Disposición Quinta" de la convocatoria, en las ubicaciones que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

1. Comunidad de propietarios del inmueble ubicado en la Plaza de la Iglesia nº 2 de Armunia, con 5 viviendas, un importe máximo de subvención de 54.122,35 euros y una valoración de 42 puntos.
2. Propiedad del inmueble ubicado en la Avda. San Andrés nº 14 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 36 puntos.
3. Propiedad del inmueble ubicado en la Avda. San Ignacio de Loyola nº 31 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 35 puntos.
4. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Omaña nº 1 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 34 puntos.
5. Propiedad del inmueble ubicado en la Avda. San Andrés nº 12 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 34 puntos.
6. Propiedad del inmueble ubicado en la Avda. Carlos Pinilla nº 25 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 33 puntos.
7. Propiedad del inmueble ubicado en la calle General Millán Astray nº 15 de Armunia, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 33 puntos.
8. Propiedad del inmueble ubicado en la Avda. Carlos Pinilla nº 23 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 31 puntos.
9. Propiedad del inmueble ubicado en la calle General Millán Astray nº 35 de Armunia, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 31 puntos.
10. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Las Damas nº 13 de Armunia, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 30 puntos.
11. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Órbigo nº 8 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 30 puntos.



# ILRUV

**Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.**

12. Propiedad del inmueble ubicado en la Avda. San Andrés nº 16 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 30 puntos.

13. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Guzmán el Bueno nº 32 de Armunia, con 2 viviendas, un importe máximo de subvención de 21.648,94 euros y una valoración de 29 puntos.

14. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Sil nº 6 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 29 puntos.

15. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Omaña nº 4 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 26 puntos.

16. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Sil nº 23 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 26 puntos.

17. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Esla nº 1 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 25 puntos.

18. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Obispo Inocencio Rodríguez nº 32 de Armunia, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 25 puntos.

19. Propiedad del inmueble ubicado en la calle El Caño nº 21 de Trabajo del Cerecedo, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 24 puntos.

20. Propiedad del inmueble ubicado en la Plaza de La Iglesia nº 6 de Armunia, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 23 puntos.

21. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Sil nº 3 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 23 puntos.

22. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Calvo Sotelo nº 142 de Trabajo del Cerecedo, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 22 puntos.

23. Propiedad del inmueble ubicado en la calle General Millán Astray nº 31 de Armunia, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 22 puntos.

24. Propiedad del inmueble ubicado en la Avda. Carlos Pinilla nº 1 de Pinilla, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 21 puntos.

25. Propiedad del inmueble ubicado en la calle Las Damas nº 6 de Armunia, con 1 vivienda, un importe máximo de subvención de 10.824,47 euros y una valoración de 19 puntos.

**Quinto.-** Denegar la subvención por falta de suficiente disponibilidad económica, a las nueve solicitudes restantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria han obtenido menores puntuaciones a las de las solicitudes relacionadas en el apartado anterior en aplicación de los criterios de valoración. Estas solicitudes podrán ser tenidas en cuenta en fases posteriores, en el caso de que a lo largo del proceso de reconocimiento definitivo de las ayudas y de ejecución de las obligaciones de los beneficiarios, hubiera fondos disponibles de esta segunda convocatoria.

1. Plaza de España nº 3, Armunia, 1 vivienda, 18 puntos
2. Calle Calvo Sotelo nº 130, Trobajo del Cerecedo, 1 vivienda, 17 puntos
3. Avda. San Andrés nº 30, Pinilla, 1 vivienda, 17 puntos
4. Calle Guzmán el Bueno nº 57, Armunia, 1 vivienda, 16 puntos
5. Calle Calvo Sotelo nº 99, Trobajo del Cerecedo, 1 vivienda, 15 puntos
6. Calle El Caño nº 19, Trobajo del Cerecedo, 1 vivienda, 14 puntos
7. Calle La Cuesta nº 3, Armunia, 1 vivienda, 11 puntos
8. Avda. Carlos Pinilla nº 27, Pinilla, 1 vivienda, 10 puntos
9. Calle Calvo Sotelo nº 127, Trobajo del Cerecedo, 1 vivienda, 5 puntos”

Tras breves intervenciones, visto el informe anteriormente transcrito, el Consejo, por unanimidad de sus miembros presentes, acordó proponer la aprobación de la anterior propuesta de resolución provisional de la Segunda Convocatoria para la concesión de subvenciones para las Actuaciones de Rehabilitación en edificios residenciales comprendidos en el área de regeneración urbana León – oeste, fase 2015 – 2017.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidenta del Consejo, en la Ciudad de León y en el domicilio social del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda S.A., a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Vº. Bº

LA PRESIDENTA,

